



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Secretario de Políticas Sociales: Marcelo Antonio BRESSAN
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Julia Gabriela PEREYRA

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 17 de marzo de 2020

DECRETO N° 3079/2020

2 de marzo de 2020

ARTICULO 1°.- ABÓNESE a la escribana Estela María CARANDE la suma de pesos ocho mil seiscientos sesenta con cuarenta centavos (\$ 8.660,40) en concepto de honorarios por la confección de 1 escritura de terreno ubicado en el loteo "Mi Lugar Mi Sueño 4", autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos del presupuesto que obra a fs. 2 del expte. adm. N° 65570-F-2020. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 1215 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 3080/2020

2 de marzo de 2020

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la médica Roxana RUIZ BARUFFATO, D.N.I. N° 31.182.925-MP 36790/9 para que preste servicios de clínica médica en el Centro Periférico N° 9 en el marco del Sistema de Salud Municipal con la modalidad de comodato, a partir de la visación del tribunal de Cuentas y por el término de un (1) año con opción a prórroga por igual periodo e idénticas condiciones. La retribución mensual en concepto de honorarios será equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

ARTICULO 2°.-Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 1367- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.





ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3081/2020

2 de marzo de 2020

ARTICULO 1°.- ABÓNESE a la escribana María Elena Florencia VUCOVICH de DOLIANI la suma de pesos ocho mil trescientos treinta y seis con sesenta y nueve centavos (\$8.336,69) en concepto de honorarios por la confección de 1 escritura de terreno ubicado en el loteo "Mi Lugar Mi Sueño 4", autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos del presupuesto que obra a fs. 2 del expte. adm. N° 65568-F-2020. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 1200 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 3082/2020

2 de marzo de 2020

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la celebración de un convenio con la Asociación Vecinal Barrio Fénix, en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales - y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal, para la prestación del servicio de riego en calzadas de suelo firme natural, dentro de la competencia territorial del barrio denominado "400 viviendas", incluyendo también el riego del loteo "Mi Lugar Mi Sueño

4" conocido como "Castelli 2", camino y zona del autódromo, y el camino viejo a Córdoba según los montos y condiciones establecidas en el convenio que obra a fs. 14 y 15 del expte. administrativo N° 59810-S-2019. La vigencia del acuerdo se fija a partir de la visación del Tribunal de Ctas y por el término de seis (6) meses.



ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 0391.02 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 1700- Fuente de Financiamiento: 1303 RAE - FODIS.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; MARCELO A. BRESSAN; Secretario de Políticas Sociales

DECRETO N° 3083/2020 **11 de marzo de 2020**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico al Centro de Jubilados y Pensionados Municipales de la ciudad de Río Cuarto "Sagrada Familia" por la suma mensual de Pesos veintitrés mil (\$ 23.000) a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, en las condiciones y modalidades establecidas en el convenio de prestación que se suscribirá a tal efecto.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será el Presidente del Centro, Mario Domingo ALESCI, D.N.I N° 6.654.727.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0191.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 2062-. Fuente de Financiamiento: 1303 RAE - FODIS.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional



DECRETO N° 3084/2020
11 de marzo de 2020

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE por extemporáneo el recurso de queja articulado por el Sr. Juan José DELFINO en contra de la Resolución N° 4397/19 de fecha 6 de diciembre de 2019 dictada por el Tribunal Administrativo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3085/2020
11 de marzo de 2020

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 4 y 40 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, a Lara Ailen RISSO, D.N.I. N° 41.964.779, para la ejecución de tareas administrativas en el ámbito de la Fiscalía Contravencional; debiendo cumplimentar con los estudios médicos pre-ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios establecido en el artículo precedente será hasta tanto otra norma de similar jerarquía de la presente dé por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará al Programa - Subprograma 0906.99 del Presupuesto de Gastos 2020 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3086/2020
11 de marzo de 2020

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia N° 92 dictada en audiencia pública del 16/12/2019 por la Excm. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de Segunda Nominación en autos "Expediente N° 7388877 Acosta María del Carmen c/Municipalidad de Río Cuarto -demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción"; oportunamente procédase a su cumplimiento.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3087/2020
11 de marzo de 2020

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE, a partir del 28 de febrero del corriente, la renuncia presentada por el señor Gabriel Alfredo PRINCE, D.N.I. N° 14.132.137 a las funciones que desempeña como Personal de Gabinete categoría 39, en virtud del Decreto N° 126/16.

ARTÍCULO 2°.- Abónense los haberes pendientes de pago correspondientes al proporcional de aguinaldo.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente PRINCE de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3088/2020
11 de marzo de 2020





ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal el curso "Accesibilidad Cognitiva a Través de Intervención de la Comunicación Aumentativa en Niños y Adultos" que se dictará los días 4 de abril, 30 de mayo y 20 de junio de 2020 en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3089/2020
11 de marzo de 2020

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la escribana María Victoria FANTÍN la suma de pesos cincuenta y un mil novecientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 51.961,60) en concepto de honorarios por la confección de 6 escrituras de terrenos ubicados en el loteo "Mi Lugar Mi Sueño 4", autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos del presupuesto que obra a fs. 2 del expte. adm. N° 66080-F-2020. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 2095 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 3090/2020
11 de marzo de 2020

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del 1 de marzo del corriente la renuncia presentada por el agente Ricardo Alfredo PEREYRA, D.N.I. N° 11.865.229, Legajo N° 920, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PM TM 7, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.



ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta y dos (42) años, cinco (5) meses y veintidós (22) días de servicios prestados en esta Administración, abonándose los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia 2019, once (11) días de proporcional de licencia 2020 y proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 402.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente PEREYRA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3091/2020

11 de marzo de 2020

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Abg. Renata Daniela PRESTTI, D.N.I. N° 24.688.838, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de cuatro (4) meses, con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que realice tareas de procuración de los juicios ejecutivos en la Fiscalía Tributaria, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, en el ámbito de la Secretaría de Economía, con una retribución mensual de pesos diecisiete mil quinientos (\$ 17.500).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 2201.02 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 7660- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.



ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3092/2020
11 de marzo de 2020

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por integrada la Comisión de Reclamaciones prevista por el artículo 155° de la Ordenanza N° 282/92 por las siguientes personas:

- en representación del Departamento Ejecutivo Municipal: el Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional, Abg. Dante Camilo VIEYRA; el Subsecretario Legal y Técnico, Abg. Miguel W. ALONSO, y la Coordinadora de Gestión de Recursos Humanos Mgter. Susana Isabel CUCCO.
- en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales: Claudio Walter CARRANZA, Víctor Luis APUD y Pedro Ramón VILLARREAL.

ARTICULO 2°.- Déjase sin efecto el Dto. N° 1943/18.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3093/2020
11 de marzo de 2020

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el dictado del curso de formación y entrenamiento "El rol del Acompañante Terapéutico y sus posibles ámbitos de intervención" a realizarse en dos ediciones; la primera a partir del mes de marzo y hasta el mes de agosto del corriente año y la segunda desde el mes de septiembre del corriente y hasta el mes de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

DECRETO N° 3094/2020

11 de marzo de 2020

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico a la Agrupación Veteranos de Guerra Operativo Virgen del Rosario, por la suma mensual de Pesos seis mil (\$ 6.000), a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación que obra en el expte. N° 44061-A-2017.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será el presidente de la institución, Rubén Eduardo TORELLO, D.N.I N° 16.169.541.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0191.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 2049-. Fuente de financiamiento 1303RAE-FODIS.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3095/2020

11 de marzo de 2020

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE al grupo de ex empleados de la firma Fabricaciones Río Cuarto S.A., integrantes de la Cooperativa de Pistones IM.SU.COR -en formación- un aporte económico, por única vez, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000) destinado a la compra de herramientas de trabajo.

ARTICULO 2°.- El monto total del aporte se efectivizará al Sr. Carlos Alberto GODOY, D.N.I. N° 21.407.405, en representación de los integrantes de la Cooperativa.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en el Programa - Subprograma 0990.99 - Ayudas Sociales a Personas - del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 2074- Fuente de financiamiento: 1101 Tesoro Municipal de libre disponibilidad.





ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3096/2020
11 de marzo de 2020

ARTÍCULO 1°.- ADHIERESE a la Resolución Nacional N° 2020-178-APN-MT dictada por el Poder Ejecutivo Nacional, otorgando licencia excepcional a todas aquellas personas que prestan servicios en la Municipalidad de Río Cuarto, entes descentralizados y desconcentrados y fundaciones afines, que hayan retornado a nuestra ciudad provenientes de los países consignados de alto riesgo por OMS.

ARTÍCULO 2°.- En consonancia con las recomendaciones que difundieron las autoridades sanitarias y en base a los lineamientos planteados por la OMS, la licencia a la que hace mención el artículo precedente, será por el plazo de 14 días corridos de regresado al país.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3097/2020
12 de marzo de 2020

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el artículo 1° del Decreto 2984/19 por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Martín CANTORO, D.N.I. N° 25.754.858 a suscribir el contrato de donación con el Instituto del Buen Pastor, representado por la Hermana Graciela MÉNDEZ PERERA, D.N.I. N° 94.406.246, con relación a una fracción de terreno destinada a servicios comunitarios identificada como: A-A1: m. 62,00; D1A: m. 54,65,18; D1-D2: m. 8,52; D2-D3: m. 8,45; D3-D4: m. 14,85; D4-D5: m.21,04; D5-D6: m. 5,29; D6-D7: m. 1,85; D7-D8:m. 32,37; D8-A1: m. 25,03, de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba."

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos



DECRETO N° 3098/2020

13 de marzo de 2020

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE expresamente la donación efectuada por el Instituto del Buen Pastor -en carácter de donante- y la Municipalidad de Río Cuarto -en carácter de donataria- celebrada por contrato de fecha 21 de febrero de 2020 con relación a una fracción de terreno destinada a servicios comunitarios identificada como: A-A1: m. 62,00; D1A: m. 54,65,18; D1-D2: m. 8,52; D2-D3: m. 8,45; D3-D4: m. 14,85; D4-D5: m. 21,04; D5-D6: m. 5,29; D6-D7: m. 1,85; D7-D8: m. 32,37; D8-A1: m. 25,03 de esta ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- Forma parte del presente como Anexo Único el contrato de donación a que hace referencia el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 3099/2020

13 de marzo de 2020

(VER BOLETIN ESPECIAL MARZO N° 486)

DECRETO N° 3100/2020

17 de marzo de 2020

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE al Decreto N° 190 de fecha 13 de marzo del corriente dictado por el Poder Ejecutivo Provincial respecto de la emergencia pública en materia sanitaria.

ARTÍCULO 2º.- Adhiérese al Decreto N° 195 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial con fecha 16 de marzo de 2020 por el que se dispone el receso administrativo durante el periodo comprendido entre las 14:00 del día 17 y hasta el 31 de marzo próximo incluido en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada.



ARTÍCULO 3°.- Dispónese receso administrativo durante el lapso comprendido entre las 14:00 del 17 de marzo y el 31 de marzo de 2020 inclusive, en el ámbito de la Administración Pública Municipal y sus entes desconcentrados y, en consecuencia, decláranse inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en ese período. Asimismo, ordénase que las oficinas permanezcan cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en el presente.

El personal de las áreas alcanzadas por el receso deberá presentarse a prestar servicios sólo en el caso en que sea convocado por disposición del Intendente Municipal o de la máxima autoridad de la Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- Exclúyese de lo dispuesto en el artículo 3° a las áreas que se detallan a continuación, con excepción del personal que se encuentre comprendido en alguno de los grupos de riesgo conforme la decisión de la autoridad sanitaria nacional:

1. Secretaría de Salud y Deportes.
2. Secretaría de Políticas Sociales, Subsecretaría de Desarrollo Social, Subsecretaría de Transporte.
3. Secretaría de Control y Prevención Ciudadana
4. Secretaría de Economía
5. Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional, Subdirección Gral. de liquidación de Remuneraciones, Dirección General de Cementerio y Dirección General de Registro Civil.
6. Secretaría de Obras y Servicios Públicos
7. Junta Electoral Municipal

El personal de las áreas detalladas más arriba prestará servicios conforme la modalidad que se establezca en cada área.

ARTÍCULO 5°.- Dispénsase de asistir a sus puestos de trabajo al personal dependiente de las reparticiones enumeradas en el artículo anterior, y que estén comprendidas en alguno de los siguientes grupos de riesgo y poblaciones vulnerables según las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación:

1. Personas mayores de 60 años.
2. Embarazadas.
3. Grupos de riesgo:

a. Personas con enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

b. Personas con enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

c. Personas con Inmunodeficiencias.

d. Personas con diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Las personas mayores de 60 años que sean considerados personal esencial o estén afectados a alguna actividad crítica o de prestación de servicios indispensables, no se les otorgará dispensa, salvo que presenten las comorbilidades mencionadas para los grupos de riesgo. En caso de ser convocados a prestar servicios, deberá darse estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de prevención establecidas por la autoridad sanitaria. Las personas embarazadas y las comprendidas en los grupos de riesgo indicados, no podrán ser considerados "personal esencial" ni ser afectados a actividades críticas o a servicios indispensables.

ARTÍCULO 6º.- La dispensa establecida en el presente no afectará la normal percepción de las remuneraciones u honorarios normales y habituales, como así tampoco los adicionales que por ley o convenio colectivo de trabajo les correspondiere cobrar; o cualquier otro beneficio previsto normativamente o por convenio que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Los trabajadores y las trabajadoras que no posean confirmación médica de haber contraído el COVID-19, que se encuentren comprendidos dentro del receso establecido por el presente, y cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer las condiciones en que dicha labor será realizada, cumpliendo con el trabajo remoto en los casos en que pudiera implementarse.

ARTÍCULO 8º.- Establécese que cada Secretario elaborará un Plan de Contingencias y, en aquellos casos en que sea necesario, fijará guardias mínimas con la máxima restricción de agentes afectados, asegurando la convocatoria y disposición del personal que resulte indispensable a fin de afrontar las necesidades eventuales del área. El Plan deberá ser informado a la Coordinación de Gestión en Recursos Humanos antes de las 14:00 del día de la fecha.





ARTÍCULO 9°.- La Subsecretaría de Educación y Culto, en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza N° 1414/04 y sus modificatorias suspenderá las actividades que se desarrollan en los centros educativos infantiles privados (jardines maternos, guarderías, pre jardines privados, así como también aquellos que presen servicios en las distintas asociaciones vecinales con asistencia de niños de 45 días y hasta 3 años de edad) como medida tendiente a intensificar las acciones de prevención y control de acuerdo con los protocolos de salud establecidos por la OMS, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial.

La Subsecretaría de Desarrollo Social procederá a atender las necesidades más urgentes de los niños procedentes de sectores más vulnerables que asisten a dichos establecimientos.

ARTÍCULO 10°.- Establécese que las infracciones a las medidas previstas en el artículo 4° del Decreto N° 3099/2020 y normas correlativas, se considerarán faltas graves y darán lugar a la inmediata clausura, sin perjuicio de otras sanciones que resulten aplicables según la normativa vigente.

ARTÍCULO 11°.- Propíciase el cumplimiento efectivo del autoaislamiento voluntario de los integrantes de la comunidad permaneciendo en sus domicilios y restringiendo al máximo posible la circulación por el espacio público, así como también su presencia en aglomeraciones o concentraciones de personas.

ARTÍCULO 12°.- Dispónese que durante el receso administrativo determinado por el presente decreto deberá permanecer la atención al Ciudadano a través del número telefónico 0800-444-5454.

ARTÍCULO 13°.- Invítase al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas, al EMOS, al Tribunal Administrativo Municipal, a la Defensoría del Pueblo, fundaciones y cooperativas para que adecue su funcionamiento -en el marco del presente decreto- de acuerdo con las necesidades.

ARTÍCULO 14°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).